

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00294-00

La presente demanda se inadmitió según las razones puntualizadas en auto del 28 de agosto de 2020, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte actora no subsanó la presente demanda, siendo ello motivo suficiente para que el Despacho proceda a rechazarla, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso EJECUTIVO formulado por

EDIFICIO MIRADOR DEL SENA P.H, contra CLAUDIA LILIANA MANRIQUE HERNANDEZ, conforme lo expuesto en la parte motiva

de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como quiera que

los mismos no fueron presentados.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente dejando las constancias de rigor en el

Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,1

CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 108 del 24 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Proceso Ejecutivo Radicado: 680014003020-**2020-00294**-00 Demandante: Edificio Mirador del Sena P.H. Demandado: Claudia Liliana Manrique Hernandez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29b0f7b39625e8430638b5f1d655a3c230222e7406ae19fc76c80720983bae28**Documento generado en 23/09/2020 12:29:20 p.m.